



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



**Acreditación Institucional
MULTICAMPUS
DE ALTA CALIDAD**
VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS
RESOLUCIÓN 014620 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Resolución de Rectoría No. S.1.1-2018
26 de junio de 2026

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. S.1.1-2018
26 de junio de 2026

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría No. S.1.1-1981 del 18 de marzo de 2026 por la cual se “establecen los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2026”

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se garantiza la autonomía universitaria desarrollada por la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución de Rectoría No. S 1-1-1981 del 18 de marzo de 2026 se establecieron los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2026.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución de Rectoría No. S 1-1- 1992 del 17 de abril del 2026, se modificó parcialmente la resolución No. S 1-1-1981, para efectos de integrar dentro de los derechos pecuniarios del año 2026 los programas de: (i) Especialización en Emprendimiento y Desarrollo de Proyectos Creativos (virtual), (ii) Doctorado en Creación, Entorno y Hábitat, (iii) Maestría en Gerencia Estratégica de Talento Humano – Híbrida, (iv) Especialización en Derecho Constitucional – Híbrida y (v) la Maestría en Ingeniería: Biotecnología.

TERCERO: Que, a la Universidad se le otorgó los Registros Calificados para ofertar los programas de pregrado de Lenguas y Cultura en modalidad presencial y virtual, por lo que, es necesario incluir dentro de los derechos pecuniarios para el año 2026 los valores de matrículas de los mismos, lo cual se hace por medio de la presente resolución.

Carrera 122 No. 6-65 • PBX (+57) 602 4882222 • Cali, Colombia
informacion@usbcali.edu.co • www.usbcali.edu.co • WhatsApp +57 310 233 4941
Personería Jurídica Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional





CUARTO: Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 22 del Estatuto Orgánico vigente, corresponde a la Junta Directiva de la seccional aprobar las propuestas presentadas por el Rector de la Seccional en relación con las directrices y políticas académicas, administrativas, financieras y contables que orienten el ser y quehacer de la seccional; motivo por el cual, se hizo la presentación de los programas pregrado, como programas nuevos de la Seccional, los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva de la seccional mediante la acta S.4.2-17 del 24 de junio de 2026.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, es obligación de las instituciones de educación superior legalmente aprobadas, fijar el valor de todos los derechos pecuniarios de los que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes; todos los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de la inspección y vigilancia.

SEXTO: Que, por razón de lo anterior, se toman las siguientes decisiones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el valor que, por concepto de matrícula del siguiente programa de pregrado, en su modalidad presencial y virtual, que deben pagar los estudiantes que se matriculen en la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, durante la vigencia de 2026, según el programa académico correspondiente.

Parágrafo Primero: Los valores en el año 2026 por concepto de matrícula para el programa de pregrado de Lenguas y Cultura serán los siguientes:





SNIES	Pregrado	No. semestres	Año 2025 Vr. Matrícula	% Incremento	Año 2026 Vr. Matrícula
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES					
11269	Lenguas y Cultura	8	\$ 0	0,0%	\$ 5.200.000
11269	Lenguas y Cultura- virtual	8	\$ 0	0,0%	\$ 2.935.000

Parágrafo Segundo: El Municipio de Santiago de Cali, mediante el Acuerdo del 29 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario 057 del 3 de febrero de 1999, creó la ESTAMPILLA PROCULTURA equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5 %) del valor de la matrícula y ordenó a todas las instituciones educativas exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La devolución de dineros pagados por concepto de matrícula financiera se registrará de conformidad con lo reglamentado en la Resolución de Rectoría S.1.1-1877 o disposición que la reemplace o modifique, de acuerdo con el parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia durante el año 2026, por lo que, los artículos contenidos en las resoluciones S.1.1-1981 de fecha 18 de marzo de 2026 y la S.1.1.- 1992 del 17 de abril del 2026, que no hayan sido modificados por la presente resolución continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Resolución de Rectoría S.1.1-2018
26 de junio de 2026

Página 4 de 4

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

FR. SERGIO IVÁN ROJAS DÍAZ, O. F. M.
Rector

FR. JORGE LUIS VALDÉS BARRAGÁN, O. F. M.
Secretario



Carrera 122 No. 6-65 • PBX (+57) 602 4882222 • Cali, Colombia.
informacion@usbcali.edu.co • www.usbcali.edu.co • WhatsApp +57 310 233 4941
Personería Jurídica Resolución 1326 del 25 de marzo de 1975, Ministerio de Educación Nacional

VIGILADA MINEDUCACIÓN



SC-2002790



SA-2002782



SF-2002783

